

En no quedo Saver Creerant. El Caudal  
de los portos tiene, ni menos traer la Regula  
de las quentas que se compran el trayo en  
ano pasado para decretar la manutencion  
pueblo, de el luego Requiere al Sr. Alcalde  
ma. para q. se le mande que con la  
brevedad se reformen otras quentas, y se utraya  
a la N.ª ag. a un mismo Requiere, y se  
realde, sobre que protesta que los danos, o  
perjuicios que se ocasionaren al Caudal de el  
porto, o al Comon sean de quenta. Y se  
quien ay alugar = de naciendo por la Villa la  
proponer por el Sr. Juan de Perera, Dico  
que tiene nombrado Comensal para admitir a las  
quentas que se han deuido tomar al porto, del  
ano cumplido, y aun que trata a ora no se han  
traido a Reunirant. para su aprobacion, son  
la N.ª entendido de tuban formadas, en fuerza  
de su Decreto, acordando como Comensal por la  
proponer al Sr. Juan de Perera, que trata  
a ora no se han tomado otras quentas, Requiere  
la N.ª al Sr. Alcalde ma. para q. mande se  
malizen dentro a un brebe a cam. y se  
de para ello las multas que sean necesarias  
aplicando los agramos que Conduyeren  
sean, y de lo Concrano protesta, nacia de su  
quenta, y se q. alguna omision o de la  
de no ag. ay alugar entendido. Dico por el Sr.  
Sr. Alcalde ma. la proponer. (que antes. man)